RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACION DE "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2023

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) se aprueban, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el Componente 23, Inversión 4, las bases reguladoras y se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation (BOC nº 101 de 25/05/2023).

Esta resolución, tal y como se recoge en sus antecedentes, contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 64.000 empresas hayan completado el «Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para emprendimiento y microempresas», y cuyos créditos están financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por lo que, estando incluida en el Instrumento Europeo de Recuperación, Next Generation EU, le es de aplicación la normativa europea en las materias relacionadas.

Por otro lado, es objeto de las subvenciones reguladas en la Resolución, *el mantenimiento del autoempleo de las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y por personas trabajadoras autónomas, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital*.

Para la consideración de microempresa se atiende a la definición de pyme recogida en el artículo 5 del ANEXO I del Reglamento Europeo No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, así como la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, tal y como se contempla en la base segunda de la Resolución.

Por otro lado, tal y como se recoge en la Base Primera, apartado 1.3., *las subvenciones reguladas en esta resolución están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30.9.2021), así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30.9.2021), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xoGIrkfNhb_3PSAMA_W23mfZYWMru2XY

demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Asimismo en el apartado 3.3. de la Base tercera se recoge, *las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que quede identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.*

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual: *"La ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste."*

Considerando que en la doble financiación a nivel de perceptores finales, los costes incurridos para lograr los resultados de cualquier medida financiada por el MRR no deben ser cubiertos por otros programas de la Unión, es decir, el perceptor final no debe recibir ayuda para cubrir los mismos costes tanto del MRR - a través del Estado miembro - como de otros fondos de la Unión.

Considerando que la responsabilidad de prevenir, detectar y corregir esta "doble financiación" recae principalmente en el Estado miembro, y en concreto a las entidades decisoras y ejecutoras del PRTR.

Dado que este proyecto de inversión ha sido convocado y resuelto mediante resoluciones de fechas 22 de diciembre de 2021 (BOC 266 de 28 de diciembre) y 14 de noviembre de 2022 (BOC 231 de 23 de noviembre) y a fin de asegurar la compatibilidad sin incurrir en una posible doble financiación, y considerando, que en el Resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, se faculta a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución,

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Dictar instrucciones, para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (publicada en el BOC, núm. 101, de 25/05/2023), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationUE, tal y como quedan recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. - Las presentes instrucciones serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Servicio Canario de Empleo.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xoGIrkfNhb_3PSAMA_W23mfZYWMru2XY

ANEXO

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON RESOLUCION DE 9 DE MAYO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACION DE "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2023- FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

PRIMERA. -Objeto.

La presente resolución se dicta al amparo del Resuelvo Cuarto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation, y tiene por objeto establecer los criterios que sirvan para asegurar la compatibilidad de las subvenciones pertenecientes a este proyecto de inversión, evitando se incurra en una doble financiación.

SEGUNDA.- Doble financiación

El apartado 3.3 de la Base tercera de la Resolución, sobre compatibilidad, señala lo siguiente:

> *3.3. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que quede identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.*
>
> *No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.*
>
> *La persona beneficiaria (física o jurídica) deberá comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o por otros programas e instrumentos de la Unión.".*

Por su parte, en el apartado sexto.6.2. del Anexo B de la Resolución, sobre presentación de solicitudes y plazo, se establece lo siguiente:

> *"La valoración de las solicitudes para acreditar que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases, se realizará a la vista de la información*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xoGIrkfNhb_3PSAMA_W23mfZYWMru2XY

contenida en la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica beneficiaria.".

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende que, para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones de mantenimiento del empleo en convocatorias anteriores, la solicitud deberá estar referida a iniciativa distinta de la que ya ha sido beneficiaria en anterior convocatoria.

Es decir, no podrá ser persona beneficiaria de la misma línea, bien *iniciativas que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde*, bien *iniciativas que faciliten la transformación digital,* de la que ya fue beneficiaria en anteriores convocatorias, con el fin de asegurar su compatibilidad y evitar la doble financiación.

Las convocatorias a las que se hace referencia son las citadas en la exposición, resoluciones de fechas 22 de diciembre de 2021 (BOC 266 de 28 de diciembre) y 14 de noviembre de 2022 (BOC 231 de 23 de noviembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A | Fecha: 02/06/2023 - 12:15:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 14:00:11 | Fecha: 02/06/2023 - 14:00:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xoGIrkfNhb_3PSAMA_W23mfZYWMru2XY
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 10:50:17